

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

379

ANTOFAGASTA,

05 DIC 2014

#### **VISTOS:**

Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 19.866, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 3) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles", 4) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 5) Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, 6) Resolución N° 015/026/2000, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7) Ley N° 20.713 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2014, 8) Resolución Exenta Nº 015/04235 del 31 de Diciembre de 2013 que nombra a la Sra. Ana Tapia Hidalgo como Directora (S) de la JUNJI Región de Antofagasta, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID: 2239-9-LP13 de la Dirección de Compras y Contratación pública, los productos consistente en Productos y Servicios para Emergencia.

2.- Que, se dispuso la contratación de la empresa, GLADIS DEL CARMEN CACERES MIRANDA RUT 6.591.241-4 para la adquisición de Sabanas a través de la orden de compra 1573-392-CM14 emitida el 02/10/2014, con un plazo de entrega para el día 13/10/2014.

3.- Que, en el punto denominado SANCIONES, de las Bases de Licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID: Nº2239-9-LP13, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "El o los Adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega los ítems o productos. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega .

4.- Que, por Ord. N°015/1398 del 19/11/14, enviado con fecha 19/11/2014 por carta certificada (orden de transporte adjunta), se informó al proveedor la aplicación de multa.

5.- Que, con fecha 28/11/2014 se ha cumplido el plazo para que el proveedor presente sus descargos, sin recibir respuesta a la comunicación.

6.- Que, en la orden de compra **ID 1573-392-CM14** generada por esta Dirección Regional se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, en **Factura N° 3314 em**itida el 07 de Octubre del 2014 por **GLADIS DEL CARMEN CACERES MIRANDA**, recepcionada el 20/10/2014, y Guía de recepción Nº 1859 del 15 de Octubre del 2014 JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:



Orden de compra 1573- 392-CM14	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Multa diaria \$	Total Multa \$
Sabanas ID 1019847	13/10/2014	15/10/2014	2	40	\$ 6.580	\$ 263.200	\$ 5.264	\$10.528

TOTAL	\$ 10.528

#### RESUELVO:

1º.- Aplíquese a **GLADIS DEL CARMEN CACERES LIMITADA**, **RUT 6.591.241-4**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$10.528** (Diez mil quinientos veinte ocho pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2º.- Descuéntese al proveedor, **GLADIS DEL CARMEN CACERES MIRANDA**, **RUT 6.591.241-4**, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3º.- Descuéntese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 22, ítem 004, Asignación 009 del **Programa 01.** 

4º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal <u>www.mercadopúblico.cl</u>.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DIRECTORA REGIONAL TO REGION BE ANTOFAGASTA

ANA TAPIA HIDALGO

DIRECTORA REGIONAL (S)

FUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ATH/WP/EGB/CPR/CPR

# **DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Contabilidad
- Destinatario
- Oficina de Partes